

Secretaría.- A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo terminado por transacción, con el escrito que antecede. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, marzo 9 de 2022
La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

RAD. 76001310301020170010100
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, marzo nueve (9) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y el que antecede, como quiera que mediante auto de fecha mayo 25 de 2022 se decretó la terminación de la presente ejecución por transacción entre las partes y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, el juzgado

RESUELVE:

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto de fecha mayo 25 de 2022, líbrense los oficios pertinentes ordenando la cancelación de las medidas cautelares sobre los bienes de propiedad de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
En Estado No. 43 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MARZO 10 DE 2023
La Secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2068b789dedae566f18b3ba2ba08e91edac8225dc7b5c7d8e325d6f622ba4860**

Documento generado en 09/03/2023 08:08:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>